

ESCRITURA: 2015-1-01-07-PO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDILLES S.A.

CUANTIA: 1000,00 DOLARES



En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de Mayo del dos mil quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **CELSO EDUARDO DELGADO CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0102722741, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **LUZ CARMITA POMAQUIZA ILLESCAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0302674932, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, a quien de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultado legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **CELSO EDUARDO DELGADO CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0102722741, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) **LUZ CARMITA POMAQUIZA ILLESCAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0302674932, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores CELSO EDUARDO DELGADO CORNEJO con cédula de ciudadanía No. 0102722741 y LUZ CARMITA POMAQUIZA ILLESCAS con cédula de ciudadanía No. 0302674932, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, declaran bajo juramento su voluntad de fundar y otorgar la escritura de constitución de la compañía anónima TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS "TRANSDELILLES S.A.", la cual girará en apego a la Ley de Compañías, la LOTTTSV y sus Reglamentos, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDELILLES S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía estará situado en la Ciudad de Cuenca Provincia del Azuay. Pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por

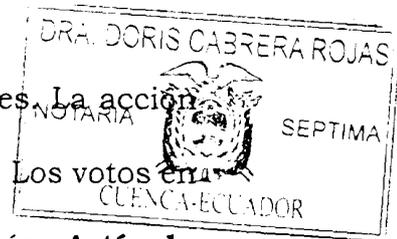


un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDELILLES S.A. es: *"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"*. **Artículo Cuarto.- De las Obligaciones de la**

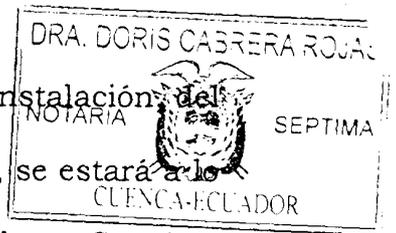
Compañía con relación a las actividades de su Objeto Social.- La compañía TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDELILLES S.A, con relación a su objeto social deberá considerar de modo obligatorio lo siguiente: **Artículo. 4.1.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo.4.2.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo. 4.3.** La compañía TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDELILLES S.A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo.** 4.4. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo.** 4.5. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Quinto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. **Título II Del Capital. Artículo Sexto.- Capital y de las acciones.-** El capital autorizado de la Compañía es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de la Compañía es de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados consecutivamente y divididos en cinco series numeradas del uno al cien cada serie, que serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Aumento de capital.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo Octavo.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por



las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a los de mayoría. **Artículo Noveno.- Libro de Acciones.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y de Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas **Título III Del gobierno y de la administración Artículo Décimo.- Gobierno y Representación Legal.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.-** La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia de la junta general: UNO. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; DOS. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; TRES. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; CUATRO. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CINCO. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; SEIS. Resolver acerca de la amortización de las acciones; SIETE. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, OCHO. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **Artículo Décimo Tercero.- Disposiciones Obligatorias a las Juntas Generales.-** De las clases de juntas, de las facultades de



la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.-**

Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Título IV Del Ejercicio Económico, Balance,**

Distribución de Utilidades y Reservas Artículo Décimo Quinto.-

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Décimo Sexto.-**

Utilidades y Reservas.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva

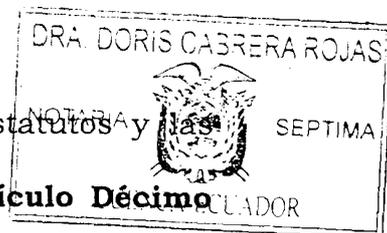
legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **Título V De la fiscalización Artículo Décimo**

Séptimo.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario, que tendrá un periodo de tres años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título**

VI Del Presidente. Artículo Décimo Octavo: Designación y

atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta

General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Título VII Del Gerente. Artículo Décimo**



Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario

de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**

Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **Título**

VIII Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Tercero:

Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **CUARTA.- DECLARACION**

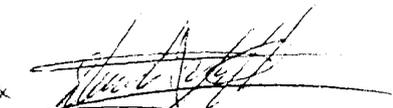
JURAMENTADA SOBRE EL CAPITAL: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

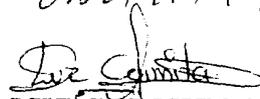


Socios	Número de Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
CELSO EDUARDO DELGADO CORNEJO	700	70%	US \$700	US \$700
LUZ CARMITA POMAQUIZA ILLESCAS	300	30%	US \$300	US \$300
Total	1.000	100%	US \$ 1.000	US \$ 1.000

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 1.000 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDDELILLES S.A. a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 150 numeral 10 y 252 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a CELSO

EDUARDO DELGADO CORNEJO, y, como Presidente, a LUZ CARMITA POMAQUIZA ILLESCAS. b) Queda autorizado el Dr. Eduardo Caamaño Vega, para que solicite la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil y realice todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y la autorización conferida por la Agencia Nacional de Tránsito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Doctor. Eduardo Caamaño Vega. ABOGADO MATRICULA. 01-2006-78 FORO. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. Doy Fe.


CELSE EDUARDO DELGADO CORNEJO,
010272774-1


LUZ CARMITA POMAQUIZA ILLESCAS
0302674932





RESOLUCIÓN N° 010-CJ-001-2015-DPA-ANT

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO



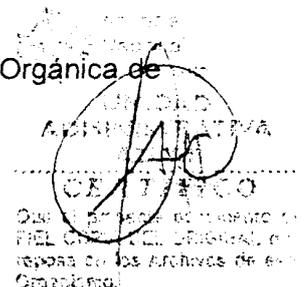
- a. Que, mediante Ingreso No. **ANT-DPA-2015-1211 de fecha 11 de marzo de 2015** la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"**, con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
01	DELGADO CORNEJO CELSO EDUARDO	0102722741
02	POMAQUIZA ILLESCAS LUZ CARMITA	0302674932

- c. Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 252-DT-DPA-ANT-2015 de fecha 24 de marzo del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"**.
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 010-AJ-001-CJ-2015-DPA de 27 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, literal d) resuelve: *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento Técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación"*.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

28 ABR. 2015





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"**, con ámbito interprovincial y domicilio en el cantón Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

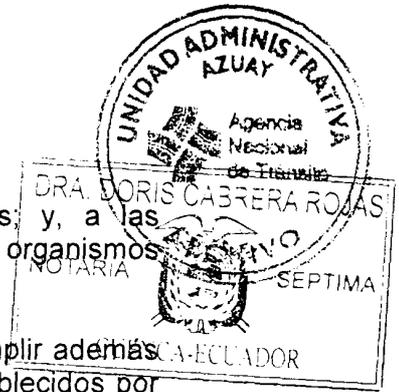
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La compañía **"TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A"**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

29 ABR. 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Cuenca, Azuay, Ecuador
El presente documento es
FOLIO 001-A DEL CRISTAL, que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

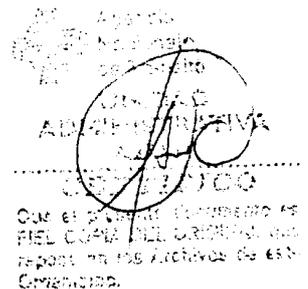
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial Tránsito del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía “TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSDDELILLES S.A”, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay, el 27 de abril de 2015.

Ing. Boris Palacios Vasquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por Dra. Irma Robles Aguilar,



28 ABR. 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2014 05:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7652680
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102722741 DELGADO CORNEJO CELSO EDUARDO
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANDELILLES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/06/2016 05:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

10/12/2014 7.53 AM



Ciudadanía: 030267493-2

QUIZA ILLESCAS LUZ CARMITA

SUSCAL/SUSECAL

1991

0212-00212

SUSCAL

1991

Luz Carmita Illescas Quiza



DRA. DORIS CABRERA ROJAS



CUENCA-ECUADOR

ECUATORIANA*****

V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

0034508

DIEGO FERNANDO POMAQUIZA

QUIZA ILLESCAS POMAVILLA

CUENCA 01/03/2010

SEPTIMA 22

REN 2347759



Ciudadanía: No. 01020274-1

CORNEJO CELSO EDUARDO

EL VECINO

1967

0226-02398

EL VECINO

1967

Celso Eduardo Cornejo



Ciudadanía: No. 01020274-1

SILVIA NARDIZA ILLESCAS P

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

EDUARDO DELGADO CARMAL

EL VECINO

1967

0226-02398

EL VECINO

Silvia Nardiza Illescas



020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0241

0102722741

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

DELGADO CORNEJO CELSO EDUARDO

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL VECINO

2

0

ZONA

Celso Eduardo Delgado

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0251

0302674932

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

POMAQUIZA ILLESCAS LUZ CARMITA

CAÑAR

PROVINCIA

SUSCAL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUSCAL

0

PARRÓQUIA

0

ZONA

Luz Carmita Illescas

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA... COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Doris Cabrera Rojas
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca





Factura: 001-200-000006044



20150101007P01825

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101007P01825					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POMAQUIZA ILLESCAS LUZ CARMITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302674932	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DELGADO CORNEJO CELSO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102722741	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 8515

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6382
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	501
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /14/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES DELGADO ILLESCAS TRANSELILLES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

